Gobernación de **Sucre**

Secretaría de **Infraestructura**

Alvaro Alvarez
11/6/2026
3:29 p.m.

800.11-04 /SI - 1089

Sincelejo, 11 de junio de 2026.

Doctor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Contratación
Gobernación de Sucre

REFERENCIA: Contrato de obra pública N° LP-004-2023 "*MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*" (LOTE 1)

Contrato de obra pública N° AMC-004-2023 "*MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*" (LOTE 2)

Contrato de obra pública N° LP-004-2023 "*MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*" (LOTE 3)

Contrato de obra pública N° LP-004-2023 "*MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*" (LOTE 4)

Contrato de interventoría N° CM 005 DE 2023 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Asunto: **Solicitud trámite contractual de PRORROGA y/o AMPLIACION # 9 a la suspensión No. 3 de ejecución de los contratos de obra pública e interventoría en referencia.**

Estimado doctor.

Por medio del presente y en ejercicio de nuestra función de supervisión, me permito informarle que, como es de su conocimiento en el desarrollo de la ejecución contractual referente a los contratos de la referencia, estos se encuentran a la fecha suspendidos, tal como se refleja en la plataforma SECOP II, la cual fue solicitada mediante oficio No. 800-11-04/SI-0856 del 11 de mayo de 2026, por parte de esta secretaría, por un término de un (1) mes, el cual se tiene como fecha de vencimiento el día 18 de junio de 2026.

Los argumentos expuestos por parte de la secretaría de infraestructura fueron los siguientes:

ADICIÓN	MODIFICACIÓN	SUSPENSIÓN	TERMINACIÓN
		X	

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/SUSPENSIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN:

Bajo todo el contexto expuesto, el supervisor encuentra procedente adelantar el trámite de prorroga y/o ampliación No. 8 de la suspensión No. 3 de los contratos de obra e interventorías derivados del proyecto MEJORAMIENTO EN VÍAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE- MI CALLE DIFERENTE, habida cuenta que, dadas las circunstancias actuales, y las razones que motivaron la ampliación de la suspensión persisten, esto es, que a la fecha se siguen adelantado los tramites por parte de la Entidad ante FINDETER, y a razón de ello se solicitó mediante Oficio No. 800.11-04 /SI – 0164 de enero 29 de 2026 y su respectiva reiteración mediante el oficio No. 800.11-04 /SI – 0360 de febrero 16 de 2026, requiriendo el avance y/o acciones adelantadas respecto a la subsanación de las observaciones en cuanto a la suficiencia de las garantías, y la factibilidad de desembolso de los recursos del saldo de la operación del crédito vigente y demás obligaciones propias del empréstito, para con ello definir la factibilidad o no del reinicio de las obras mencionadas. A lo cual, se determinó por la secretaría de Hacienda que no habría desembolsos en 2025 debido a un déficit primario, lo que limitó el acceso a más recursos, y que se consideran dos alternativas para esta vigencia (2026), que son: i) continuar con el contrato actual, que requeriría un cierre con superávit, ii) o solicitar un nuevo crédito con un periodo de gracia más extenso.

Todo lo expuesto, incide en que este tipo de eventualidad se convierte en una circunstancia de fuerza mayor donde se deben surtir trámites administrativos contractuales tendientes a garantizar la correcta ejecución del proyecto en procura del bien común y seguridad de quienes apoyan cumplir el cometido estatal propuesto con la obra pública.

Dadas las circunstancias actuales, las razones que motivaron la ampliación de la suspensión persisten, esto es, a la fecha se siguen adelantado los tramites por parte de la Entidad ante FINDETER. Como constancia de esto, se evidencia o fundamenta en las solicitudes realizadas a la Secretaria de Hacienda dentro del desarrollo del proceso contractual , para dar atención a requerimientos hechos por la comunidad, donde mediante oficio No. 800.11-04 /SI – 0462 de febrero 25 de 2026, se solicita un pronunciamiento de fondo a una solicitud de información de carácter presupuestal, la cual fue resuelta mediante oficio No. 500.11.04 SH 007 de marzo 10 de 2026, donde en relación al estado actual de las negociaciones con FINDETER informa los siguiente:

"...En este momento nos encontramos recolectando información financiera necesaria para que FINDETER decida si con el cierre financiero de la vigencia 2025 continúan con las mismas rentas que respaldan el crédito, así mismo, se espera la programación de una mesa de trabajo para el respectivo análisis y toma de decisiones con el propósito de

dar continuidad a los desembolsos pendientes, por lo que la entidad esta a la expectativa si FINDETER solicita nuevas garantías, situación que se encuentra actualmente en este despacho..."

De igual manera ante los requerimientos realizado por uno de los contratistas en referencia al tema, la Secretaria General mediante oficio No. 101.11.03/SGC No. 132 de abril 15 de 2026, indica:

"...Es imperativo aclarar al contratista que la parálisis de los desembolsos se deriva de exigencia técnico – financiera por parte de la Banca de Desarrollo Territorial (FINDETER) referente a los requerimientos adicionales en las garantías de pago brindadas por el Departamento..."

Es de indicar que en la actualidad que la suspensión No. 3, cuenta con una última prorroga a la suspensión materializada el día 11 de mayo de 2026 por un término de un (1) mes; en ese orden, y en vista está próxima a su vencimiento y que no se han superado los motivos que llevaron a la suspensión de las actividades, se hace imperativo presentar la solicitud de ampliación de la suspensión de los contratos mencionados en la referencia, tanto de obra como de interventoría, ya que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado.

Por consiguiente, al no haberse superado los motivos que llevaron a la suspensión de las actividades, se hace necesaria una ampliación de la suspensión No. 3 de los contratos de la referencia por un periodo de **tres (3) meses más**, o hasta que se superen los motivos que la originan.

En virtud de lo expuesto, se solicita el trámite contractual y administrativo de prorroga y/o ampliación # 9 de la suspensión No. 3 de los contratos de obra pública No. LP-004-2023 (Lote1- Lote 3 y Lote 4) y AMC-004-2023 (Lote 2), además del contrato de interventoría CM-005-2023, por el término de **TRES (03) MESES** más al termino actual o hasta que se superen los motivos que la originan.

Con el presente se adjunta copia de los siguientes documentos:

- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0164 de enero 29 de 2026, solicitud a la Secretaría de Hacienda Departamental de información relacionada el trámite adelantado y sobre el estado de los recursos del contrato de empréstito.
- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0360 de febrero 16 de 2026, reiteración a la solicitud realizada a la Secretaría de Hacienda Departamental acerca de información relacionada el trámite adelantado y sobre el estado de los recursos del contrato de empréstito.
- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0856 de mayo 11 de 2026, solicitud a la Subsecretaria de Contratación, realizando la solicitud trámite contractual de PRORROGA y/o AMPLIACION # 8 a la suspensión No. 3 de ejecución de los contratos de obra pública e interventoría.

6

- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0462 de febrero 25 de 2026, solicitud a la Secretaria de Hacienda, donde se requiere pronunciamiento de fondo relacionado con el contrato de empréstito.
- ✓ Oficio No. 500.11.04 SH 007 de marzo 10 de 2026, donde la Secretaria de hacienda da respuesta a solicitud de pronunciamiento en relación al estado actual de las negociaciones con FINDETER.
- ✓ Oficio No. 101.11.03/SGC No. 132 de abril 15 de 2026, donde la Secretaria General emite respuesta a solicitud de pronunciamiento en relación al estado actual de las negociaciones con FINDETER.
- ✓

Atentamente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura

Anexos: Lo enunciado.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Carlos Arroyo Montecino	Profesional Especializado – secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

Hana Estrada
13/05/2026.
11:30Am

800.11-04 /SI - **0856**

HENRY

Sincelejo, 11 de mayo de 2026.

Doctor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Contratación
Gobernación de Sucre

REFERENCIA: Contrato de obra pública N° LP-004-2023 "*MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*" (LOTE 1)

Contrato de obra pública N° AMC-004-2023 "*MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*" (LOTE 2)

Contrato de obra pública N° LP-004-2023 "*MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*" (LOTE 3)

Contrato de obra pública N° LP-004-2023 "*MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*" (LOTE 4)

Contrato de interventoría N° CM 005 DE 2023 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Asunto: **Solicitud trámite contractual de PRORROGA y/o AMPLIACION # 8 a la suspensión No. 3 de ejecución de los contratos de obra pública e interventoría en referencia.**

Estimado doctor.

Por medio del presente y en ejercicio de nuestra función de supervisión, me permito informarle que, como es de su conocimiento en el desarrollo de la ejecución contractual referente a los contratos de la referencia, estos se encuentran a la fecha suspendidos, tal como se refleja en la plataforma SECOP II, la cual fue solicitada mediante oficio No. 800-11-04/SI-038 del 16 de febrero de 2026, por parte de esta secretaría, por un término de tres (3) meses.

Los argumentos expuestos por parte de la secretaría de infraestructura fueron los siguientes:

6

		X	

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/SUSPENSIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN:

Bajo todo el contexto expuesto, el supervisor encuentra procedente adelantar el trámite de prorroga y/o ampliación No. 7 de la suspensión No. 3 de los contratos de obra e interventorías derivados del proyecto MEJORAMIENTO EN VÍAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE- MI CALLE DIFERENTE, habida cuenta que, dadas las circunstancias actuales, y las razones que motivaron la ampliación de la suspensión persisten, esto es, que a la fecha se siguen adelantado los tramites por parte de la Entidad ante FINDETER, y a razón de ello se solicitó mediante Oficio No. 800.11-04 /SI – 0164 de enero 29 de 2026 y su respectiva reiteración mediante el oficio No. 800.11-04 /SI – 0360 de febrero 16 de 2026, requiriendo el avance y/o acciones adelantadas respecto a la subsanación de las observaciones en cuanto a la suficiencia de las garantías, y la factibilidad de desembolso de los recursos del saldo de la operación del crédito vigente y demás obligaciones propias del empréstito, para con ello definir la factibilidad o no del reinicio de las obras mencionadas. A lo cual, se determinó por la secretaría de Hacienda que no habría desembolsos en 2025 debido a un déficit primario, lo que limitó el acceso a más recursos, y que se consideran dos alternativas para esta vigencia (2026), que son: i) continuar con el contrato actual, que requeriría un cierre con superávit, ii) o solicitar un nuevo crédito con un periodo de gracia más extenso.

Todo lo expuesto, incide en que este tipo de eventualidad se convierte en una circunstancia de fuerza mayor donde se deben surtir trámites administrativos contractuales tendientes a garantizar la correcta ejecución del proyecto en procura del bien común y seguridad de quienes apoyan cumplir el cometido estatal propuesto con la obra pública.

Dadas las circunstancias actuales, las razones que motivaron la ampliación de la suspensión persisten, esto es, a la fecha se siguen adelantado los tramites por parte de la Entidad ante FINDETER. Como constancia de esto, se evidencia o fundamenta en las solicitudes realizadas a la Secretaria de Hacienda dentro del desarrollo del proceso contractual , para dar atención a requerimientos hechos por la comunidad, donde mediante oficio No. 800.11-04 /SI – 0462 de febrero 25 de 2026, se solicita un pronunciamiento de fondo a una solicitud de información de carácter presupuestal, la cual fue resuelta mediante oficio No. 500.11.04 SH 007 de marzo 10 de 2026, donde en relación al estado actual de las negociaciones con FINDETER informa los siguiente:

"...En este momento nos encontramos recolectando información financiera necesaria para que FINDETER decida si con el cierre financiero de la vigencia 2025 continúan con las mismas rentas que respaldan el crédito, así mismo, se espera la programación de

una mesa de trabajo para el respectivo análisis y toma de decisiones con el propósito de dar continuidad a los desembolsos pendientes, por lo que la entidad esta a la expectativa si FINDETER solicita nuevas garantías, situación que se encuentra actualmente en este despacho..."

De igual manera ante los requerimientos realizado por uno de los contratistas en referencia al tema, la Secretaria General mediante oficio No. 101.11.03/SGC No. 132 de abril 15 de 2026, indica:

"...Es imperativo aclarar al contratista que la parálisis de los desembolsos se deriva de exigencia técnico – financiera por parte de la Banca de Desarrollo Territorial (FINDETER) referente a los requerimientos adicionales en las garantías de pago brindadas por el Departamento..."

Es de indicar que en la actualidad que la suspensión No. 3, cuenta con una última prorroga a la suspensión materializada el día 18 de febrero de 2026 por un término de tres (03) meses; en ese orden, y en vista está próxima a su vencimiento y que no se han superado los motivos que llevaron a la suspensión de las actividades, se hace imperativo presentar la solicitud de ampliación de la suspensión de los contratos mencionados en la referencia, tanto de obra como de interventoría, ya que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado.

Por consiguiente, al no haberse superado los motivos que llevaron a la suspensión de las actividades, se hace necesaria una ampliación de la suspensión No. 3 de los contratos de la referencia por un periodo de un (1) mes más, o hasta que se superen los motivos que la originan.

En virtud de lo expuesto, se solicita el trámite contractual y administrativo de prorroga y/o ampliación # 8 de la suspensión No. 3 de los contratos de obra pública No. LP-004-2023 (Lote1- Lote 3 y Lote 4) y AMC-004-2023 (Lote 2), además del contrato de interventoría CM-005-2023, por el término de **UN (1) MES** más al termino actual o hasta que se superen los motivos que la originan.

Con el presente se adjunta copia de los siguientes documentos:

- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0164 de enero 29 de 2026, solicitud a la Secretaría de Hacienda Departamental de información relacionada el trámite adelantado y sobre el estado de los recursos del contrato de empréstito.
- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0360 de febrero 16 de 2026, reiteración a la solicitud realizada a la Secretaría de Hacienda Departamental acerca de información relacionada el trámite adelantado y sobre el estado de los recursos del contrato de empréstito.
- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0368 de febrero 16 de 2026, solicitud a la Subsecretaria de Contratación, realizando la solicitud trámite contractual de PRORROGA y/o AMPLIACION # 7 a la suspensión No. 3 de ejecución de los contratos de obra pública e interventoría.

✓

- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0462 de febrero 25 de 2026, solicitud a la Secretaria de Hacienda, donde se requiere pronunciamiento de fondo relacionado con el contrato de empréstito.
- ✓ Oficio No. 500.11.04 SH 007 de marzo 10 de 2026, donde la Secretaria de hacienda da respuesta a solicitud de pronunciamiento en relación al estado actual de las negociaciones con FINDETER.
- ✓ Oficio No. 101.11.03/SGC No. 132 de abril 15 de 2026, donde la Secretaria General emite respuesta a solicitud de pronunciamiento en relación al estado actual de las negociaciones con FINDETER.

Atentamente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura

Anexos: Lo enunciado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sol Milena Diaz Viloria	Abogada externa – Secretaría de infraestructura	
Revisó:	Carlos Arroyo Montecino	Profesional Especializado – secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

Gobernación de Sucre | Secretaría General

101.11.03/SGC N° 132
Sincelejo, 15 de abril de 2026

GOBERNACIÓN DE SUCRE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Fecha: 16 ABR 2026
Hora: 8:30 a.m.
Firma:

Ingeniero
JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación de Sucre

ASUNTO: Respuesta a traslado por competencia – Contrato AMC-004-2023 "Mi Calle Diferente" y precisiones sobre ordenación del gasto y gestión de crédito público.

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual traslada a esta dependencia la solicitud de información y convocatoria a comité técnico-administrativo interpuesta por el **CONSORCIO VÍAS URBANAS DE SUCRE 2023**, nos permitimos dar respuesta bajo el marco de coordinación administrativa (Ley 489 de 1998) y las reglas de competencia (Ley 1437 de 2011), precisando las responsabilidades institucionales conforme al Decreto Departamental No. 0988 de 2025.

1. Marco de Competencias Institucionales (Decreto 0988 de 2025)

Si bien esta Secretaría General tiene bajo su misión la coordinación de los procesos de contratación y adquisición del nivel central del Departamento, es fundamental delimitar las competencias frente a la situación financiera que origina la suspensión del contrato de obra, la cual obedece a un trámite de empréstito con FINDETER:

- **Secretaría de Hacienda:** De acuerdo con el Decreto 0988 de 2025, es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los proyectos de inversión pública. Asimismo, le corresponde dirigir y supervisar la administración de la deuda pública del Departamento, así como controlar la ejecución de políticas de análisis de riesgos financieros y las operaciones de crédito público. De manera específica, a través de su Subsecretaría Financiera, debe coordinar la gestión, negociación y seguimiento de operaciones de crédito público y empréstitos.
- **Secretaría de Infraestructura:** Por su parte, es misión de su despacho liderar, gestionar y dirigir los planes y proyectos orientados a la construcción y mantenimiento de las obras de transporte e infraestructura. Adicionalmente, le corresponde coordinar la ejecución, interventoría, control, monitoreo y seguimiento de los proyectos de infraestructura, garantizando calidad, plazos y cumplimiento normativo.
- **Secretaría General:** Nos corresponde coordinar los procesos de contratación y garantizar el funcionamiento eficiente, transparente y articulado del Departamento mediante la planeación y control de recursos.

Por ello, en virtud del principio de coordinación (Art. 6, Ley 489/98) y lo reglado en el CPACA sobre competencia, la respuesta integral al contratista exige el concurso concurrente de las

tres carteras: Infraestructura (aspectos técnicos y de obra), Hacienda (gestión del crédito y garantías ante FINDETER) y General (aspectos contractuales).

2. Estado Actual del Financiamiento (Empréstito FINDETER)

Es imperativo aclarar al contratista que la parálisis en los desembolsos se deriva de exigencias técnico-financieras por parte de la Banca de Desarrollo Territorial (FINDETER), referentes a los requerimientos adicionales en las garantías de pago brindadas por el Departamento.

Conforme a sus competencias legales, la **Secretaría de Hacienda** se encuentra adelantando las mesas de trabajo y la readecuación de los instrumentos de respaldo exigidos por la entidad financiera, con el fin de lograr la normalización de los giros y la reactivación del flujo de caja del proyecto.

En virtud de las anterior, este despacho insta a la Secretaría de Infraestructura acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que es vinculante para entidades públicas como la Gobernación del Departamento de Sucre, realizar las gestiones pertinentes con la dependencia competente, para el caso en concreto la Secretaría de Hacienda en concomitancia al Supervisor, anterior a la celebración de cualquier comité con el contratista o interventor, se debe establecer las rutas, mecanismos, acciones positivas y soluciones próximas dadas por la Secretaría de Hacienda con la entidad financiera FINDETER.

Atentamente,

ANDRÉS VIVERO LEÓN
Secretario General – Jefe de Gabinete
Gobernación de Sucre

Proyectó: Cristian Ochoa Hernández – Abogado Externo
Revisó: María Angelica Torres – Asesora de Despacho
Aprobó: Isaac Cohen Rios – Subsecretario de Contratación

Gobernación de Sucre | Secretaría de Hacienda

500.11.04 S.H. 007

Sincelejo, 10 de marzo de 2026

GOBERNACIÓN DE SUCRE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Fecha: 10 MAR 2026
Hora: 12:42 horas
Firma:

Doctor,
JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura Departamental.
Gobernación de Sucre.

REFERENCIA: "Comunicación interna No. 800.11.04/SI-0462, Solicitud de respuesta a la petición instaurada por JOSE MANUEL NUÑEZ ARCIA, relacionada con el contrato de empréstito No. CE-GDS-001-2020 suscrito con FINDETER"

ASUNTO: Respuesta a la comunicación en referencia.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación interna referenciada, emanada desde la Secretaría de Infraestructura Departamental, a través de la cual solicita dar respuesta específicamente de las peticiones 1,2 y 3 del escrito peticionario, teniendo en cuenta la competencia institucional de la que se reviste la Secretaría de Hacienda Departamental, me permito darle respuesta en los siguientes términos.

1. **Informar el estado actual de las negociaciones con FINDETER para la pignoración de la nueva renta solicitada (infraestructura y Hacienda).**

En este momento nos encontramos recolectando información financiera necesaria para que FINDETER decida si con el cierre financiero de la vigencia 2025 continúan las mismas rentas que respaldan el crédito, asimismo, se espera la programación de una mesa de trabajo para respectivo análisis y toma de decisiones con el propósito de dar continuidad a los desembolsos pendientes, por lo que la entidad está a la expectativa si FINDETER solicita nuevas garantías, situación en la que se encuentra actualmente este despacho.

2. **Detallar las fuentes de ingreso que se han evaluado para garantizar la cobertura del servicio de la deuda y si contempla alternativas de financiación distintas al empréstito con recursos propios o de otras fuentes, para evitar más retrasos.**

Las fuentes de financiamiento del crédito contenidas en la ordenanza No. 043 de 2025 "*Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Sucre para renegociar y celebrar contratos de créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo Sucre tierra de oportunidades 2024-2027, atendiendo el cupo de endeudamiento autorizado mediante ordenanza No. 062 de 2020*".

- Impuesto consumo de cerveza
- Sobretasa de la gasolina
- Sobretasa de ACPM
- Estampilla Pro desarrollo.

Actualmente se encuentra sometido a estudio la pignoración de nuevas rentas para el desembolso de los recursos que aún no han sido transferidos.

3. **Indicar las fechas estimadas para concretar el acuerdo financiero que permita reanudar los desembolsos.**

Los desembolsos obedecen al cumplimiento de los escenarios financieros de la vigencia fiscal 2025, necesarios conforme a las normas financieras para el respectivo análisis, evaluación y aprobación de los desembolsos en el proceso de crédito en mención por parte de FINDETER.

Atentamente,

KATIA LUCIA ROMERO IRIARTE
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación de Sucre.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel David Guzmán Salgado	Asesor Jurídico Externo-Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Luis Dávila Jiménez	Profesional Universitario-Secretaría de Hacienda Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

800-11-04 / SI – 0462

Sincelejo, 25 de febrero de 2026

Doctora:

KATIA ROMERO IRIARTE
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación de Sucre

REFERENCIA: CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS No. CE-GDS-001-2020 suscrito con FINDETER.

ASUNTO: Traslado por competencia – Solicitud de respuesta.

Respetada Doctora.

En atención a la solicitud radicada ante este despacho por el señor JOSÉ MANUEL NUÑEZ ARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 92.500.749, recibido el día 23 de febrero de 2026 bajo el radicado No. 1279982425502, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del requerimiento que corresponde a su competencia funcional, con el fin de que se emita el pronunciamiento de fondo correspondiente.

En ese sentido, se traslada específicamente las peticiones 1, 2 y 3 de la solicitud, el cual versa sobre asuntos de carácter presupuestal, materia que es de conocimiento y competencia de la Secretaría de Hacienda.

Teniendo en cuenta que esta dependencia no cuenta con competencia material para emitir respuesta de fondo frente a las peticiones anteriormente referidas, se requiere a esa Secretaría emitir el respectivo pronunciamiento claro, preciso y congruente.

En consecuencia, se solicita que la respuesta a las peticiones trasladadas sea remitida a esta Secretaría dentro del término legal correspondiente, con el fin de consolidar y emitir la respuesta integral al Derecho de Petición dentro de los plazos establecidos.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura Departamental.

Se anexan: Seis (6) folios

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	María Andrea Romero Acosta	Ing Civil (contratista) - Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Carlos Alberto Arroyo Montecino	Profesional Especializado - Secretaría de Infraestructura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.

Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

800.11-04 /SI - 0368

Sincelejo, 16 de febrero de 2026

Doctor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Contratación
Gobernación de Sucre

REFERENCIA: Contrato de obra pública N° LP-004-2023 *"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"* (LOTE 1)

Contrato de obra pública N° AMC-004-2023 *"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"* (LOTE 2)

Contrato de obra pública N° LP-004-2023 *"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"* (LOTE 3)

Contrato de obra pública N° LP-004-2023 *"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"* (LOTE 4)

Contrato de interventoría N° CM 005 DE 2023 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Asunto: **Solicitud trámite contractual de PRORROGA y/o AMPLIACION # 7 a la suspensión No. 3 de ejecución de los contratos de obra pública e interventoría en referencia.**

Estimado doctor.

Por medio del presente y en ejercicio de nuestra función de supervisión, me permito informarle que, como es de su conocimiento en el desarrollo de la ejecución contractual referente a los contratos de la referencia, estos se encuentran a la fecha suspendidos, tal como se refleja en la plataforma SECOP II, la cual fue solicitada mediante oficio No. 800-11-04/SI-2302 del 13 de noviembre de 2025, por parte de esta secretaría, por un término de tres (3) meses.

Los argumentos expuestos por parte de la secretaría de infraestructura fueron los siguientes:

ADICIÓN	MODIFICACIÓN	SUSPENSIÓN	TERMINACIÓN
		X	

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/SUSPENSIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN:

Bajo todo el contexto expuesto, el supervisor encuentra procedente adelantar el trámite de prorroga y/o ampliación No. 6 de la suspensión No. 3 de los contratos de obra e interventorías derivados del proyecto MEJORAMIENTO EN VÍAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE- MI CALLE DIFERENTE, habida cuenta que, se determinó que no habrá desembolsos en 2025 debido a un déficit primario, lo que limita el acceso a más recursos. y que se consideraron dos alternativas para 2026, que son: i) continuar con el contrato actual, que requeriría un cierre con superávit, ii) o solicitar un nuevo crédito con un periodo de gracia más extenso.

Todo lo expuesto, incide en que este tipo de eventualidad se convierte en una circunstancia de fuerza mayor donde se deben surtir trámites administrativos contractuales tendientes a garantizar la correcta ejecución del proyecto en procura del bien común y seguridad de quienes apoyan cumplir el cometido estatal propuesto con la obra pública.

Dadas las circunstancias actuales, las razones que motivaron la ampliación de la suspensión persisten, esto es, a la fecha se siguen adelantado los tramites por parte de la Entidad ante FINDETER, y a razón de ello se solicitó mediante Oficio No. 800.11-04 /SI – 0164 de enero 29 de 2026 y su respectiva reiteración mediante el oficio No. 800.11-04 /SI – 0360 de febrero 16 de 2026, requiriendo el avance y/o acciones adelantadas respecto a la subsanación de las observaciones en cuanto a la suficiencia de las garantías, y la factibilidad de desembolso de los recursos del saldo de la operación del crédito vigente y demás obligaciones propias del empréstito, para con ello definir la factibilidad o no del reinicio de las obras mencionadas.

Es de indicar igualmente, que habida cuenta como se determinó por la secretaría de Hacienda que no habría desembolsos en 2025 debido a un déficit primario, lo que limitó el acceso a más recursos, y que se consideran dos alternativas para esta vigencia (2026), que son: i) continuar con el contrato actual, que requeriría un cierre con superávit, ii) o solicitar un nuevo crédito con un periodo de gracia más extenso; y que se tiene en la actualidad que la suspensión No. 3, está prorrogada en su plazo hasta el 19 de febrero de 2026; en ese orden, la presente solicitud de ampliación de la suspensión de los contratos mencionados en la referencia, tanto de obra como de interventoría, se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado.

Por consiguiente, y al no haberse superado los motivos que llevaron a la suspensión de las actividades, se hace imperativa una ampliación de la suspensión No. 3 de los contratos de

la referencia por un periodo de tres (3) meses más, o hasta que se superen los motivos que la originan.

En virtud de lo expuesto, se solicita el trámite contractual y administrativo de prorroga y/o ampliación # 7 de la suspensión No. 3 de los contratos de obra pública No. LP-004-2023 (Lote1- Lote 3 y Lote 4) y AMC-004-2023 (Lote 2), además del contrato de interventoría CM-005-2023, por el término de **Tres (3) meses** más al termino actual o hasta que se superen los motivos que la originan.

Con el presente se adjunta copia de los siguientes documentos:

- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0164 de enero 29 de 2026, solicitud a la Secretaría de Hacienda Departamental de información relacionada el trámite adelantado y sobre el estado de los recursos del contrato de empréstito.
- ✓ Oficio No. 800.11-04 /SI – 0360 de febrero 16 de 2026, reiteración a la solicitud realizada a la Secretaría de Hacienda Departamental acerca de información relacionada el trámite adelantado y sobre el estado de los recursos del contrato de empréstito.

Atentamente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura

Anexos. Lo enunciado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sol Milena Diaz Vitoria	Abogada externa – Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Carlos Arroyo Montecino	Profesional Especializado – secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente			

Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

800-11-04 / SI – 0360

GOBERNACIÓN DE SUCRE
SECRETARÍA DE HACIENDA
Fecha: 16-Feb-26
Destino:
Remitente:
Hora: 2:20 pm

Sincelejo, 16 de febrero de 2026

Doctora:

KATIA ROMERO IRIARTE
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación de Sucre

REFERENCIA: CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS No. CE-GDS-001-2020 suscrito con FINDETER.

ASUNTO: Reiteración a Solicitud de información sobre avances en los desembolsos asociados al contrato de empréstito No. CE-GDS-001-2020 con FINDETER

Respetada Doctora.

En ejercicio de nuestras funciones de seguimiento a la ejecución contractual de múltiples proyectos financiados con el contrato de empréstito **No. CE-GDS-001-2020** suscrito con la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, y acorde a lo solicitado en el oficio No. 800-11-04 / SI –0164 de enero 29 de 2026, comedidamente reiteramos nuestra solicitud en relación al estado actual de los trámites adelantados para los desembolsos de los recursos correspondientes a dicho empréstito.

Lo anterior, en consideración a que varios proyectos se encuentran supeditados al desembolso de los giros de dichos recursos, para la continuidad de la ejecución de los contratos derivados del mismo, entre ellos tenemos el proyecto de "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", del cual se derivan cuatro (4) contratos de obras y uno (1) de interventoría, **teniendo todos ellos como fecha de vencimiento de la suspensión contractual decretada, el día 19 de febrero de 2026**, razón a lo cual es una situación que exige surtir oportunamente un trámite administrativo pertinentes para definir ya sea el reinicio, prórroga o demás actuaciones contractuales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

En tal sentido, se solicita nuevamente a su despacho nos indique los avances financieros y administrativos alcanzados, el estado de las gestiones ante

FINDETER, así como los plazos estimados para la materialización de los desembolsos, con el fin de garantizar la adecuada continuidad de los proyectos.

De ante mano agradezco su atención, y su pronta respuesta, para proceder con los tramites contractuales administrativos correspondientes.

Cordialmente;

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura Departamental

Anexos: Oficio No. 800-11-04 / SI –0164 de enero 29 de 2026

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sol Milena Diaz Vilora	Abogada Externa – Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Carlos Alberto Arroyo Montecino	Profesional Especializado - Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente			

Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

800-11-04 / SI – 0164

Sincelejo, 29 de enero de 2026

Doctora:

KATIA ROMERO IRIARTE
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación de Sucre

REFERENCIA: CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS No. CE-GDS-001-2020 suscrito con FINDETER.

ASUNTO: Solicitud de información sobre avances en los desembolsos asociados al contrato de empréstito No. CE-GDS-001-2020 con FINDETER

Respetada Doctora.

En atención a lo debatido en la reunión celebrada el día 16 de enero del presente año, relacionada con el contrato de empréstito **No. CE-GDS-001-2020** suscrito con la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, y en ejercicio de las funciones de seguimiento a la ejecución contractual de múltiples proyectos financiados por esta fuente de recursos, me permito solicitar de manera respetuosa se sirva informar el estado actual de los trámites adelantados para los desembolsos de los recursos correspondientes a dicho empréstito.

Lo anterior, en consideración a que varios proyectos se encuentran supeditados a la liberación de estos recursos para la continuidad de la ejecución de los contratos derivados del mismo, así como a que se encuentran próximas a vencer las suspensiones contractuales decretadas, situación que exige surtir oportunamente los trámites administrativos pertinentes para definir el reinicio, prórroga o demás actuaciones contractuales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Es de indicar o reiterar que existen obligaciones contractuales vigentes que debemos cumplir a los contratistas de obras e interventoría y que la inejecución de las obras nos puede acarrear responsabilidades disciplinarias y fiscales, además de las erogaciones económicas superiores a las contratadas y eventuales controversias contractuales.

En tal sentido, se solicita indicar de manera detallada los avances financieros y administrativos alcanzados, el estado de las gestiones ante FINDETER, así como los plazos estimados para la materialización de los desembolsos, con el fin de garantizar la adecuada continuidad de los proyectos.

De ante mano agradezco su atención, y su pronta respuesta, para proceder con los tramites contractuales administrativos correspondientes.

Cordialmente;

ISMAEL BERNARDO SIERRA IRIARTE
Secretario de Infraestructura Departamental (E).

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sol Milena Diaz Viloria	Abogada Externa – Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Carlos Alberto Arroyo Montecino	Profesional Especializado - Secretaria de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente			